

Antecedentes respecto a la Salud y Seguridad de los

Trabajadores es un derecho constitucional

*Art. 14 bis. El trabajo en sus diversas formas gozará de la **protección** de las leyes, las que asegurarán al trabajador: **condiciones dignas** y equitativas de labor, jornada limitada; **descanso y vacaciones pagados**; **retribución justa**; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; **estabilidad del empleado público**; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.*

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga.

Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

Cont..art.14 bis

*El Estado otorgará los **beneficios de la seguridad social**, que tendrá carácter de **integral e irrenunciable**. En especial, la ley establecerá: el **seguro social obligatorio**, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; **la protección integral de la familia**; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el **acceso a una vivienda digna**.*

Antecedentes

Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 7, inciso b):
*“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: ... **La seguridad y la higiene en el trabajo;**”*. (Aprobado por las Leyes 23.313 y 26.663)

Convención Americana de Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y su Protocolo adicional sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —Protocolo de San Salvador— (Aprobado por Ley 24.658) establece en su art. 7 (Condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo) inc. e.: *“Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo ..., supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular: ... **La seguridad e higiene en el trabajo;**”*.

Leyes nacionales que ratifican Convenios de la OIT- (Organización Internacional del Trabajo)

- *Ley 26.693: Apruébase el Convenio 155 de la OIT, relativo a la seguridad y salud de los trabajadores, adoptado el 22 de junio de 1981 y el Protocolo de 2002 relativo al convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, adoptado el 20 de junio de 2002. (B.O. 26/08/2011). Ratificados 13 de enero de 2014.*
- *Ley 26.694: Apruébase el Convenio 187 de la OIT, relativo al marco promocional para la seguridad y la salud en el trabajo, adoptado el 15 de junio de 2006. (B.O. 26/08/2011). Ratificado 13 de enero de 2014.*

Estructura normativa en Argentina sobre salud, higiene y seguridad en el trabajo



Ley N° 19.587 - LHyS (24-04-72)

D N° 351/79

D N° 1338/96

Ley N° 24.557 - LRT

- Ley 19587 y Decretos Reglamentarios
 - D N°351/79
 - D N° 1338/96
- Ley 25.212 / 99 – PACTO FEDERAL DEL TRABAJO: creación del:
 - "Consejo Federal del Trabajo",
 - "Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales”
 - El "Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad del Empleo",
 - El "Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil”
 - El "Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral",
 - El "Plan Nacional para la Inserción Laboral y el Mejoramiento del Empleo de las Personas Discapacitadas",
- Ley 26.773 sobre la **reparación** de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. (2012)
- Ley 26.940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral. (2014)

- 4159/73: “Día de la Higiene y Seguridad en el Trabajo” el día 21 de abril
- 351/79: Regl.de la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 506/95: El Ente Nacional Regulador Nuclear (ENRN) dictará normas en materia de seguridad radiológica y nuclear. Asumió todas las atribuciones y funciones asignadas a la CNEA.
- 491/1997: Incorpóranse al ámbito de aplicación y al sistema creado por la Ley N° 24.557 a los trabajadores domésticos, a los vinculados por relaciones no laborales y a los trabajadores autónomos.
- 410/2001: *”La SRT se encuentra facultada para determinar los criterios y parámetros de calificación de empresas o establecimientos considerados críticos, disponiendo, a tal efecto, la implementación de programas especiales sobre prevención de infortunios laborales”.*
- 467/14: Regl. de la Ley 26.844 para el Personal de Casas Particulares. Artículo 74: Reparación y prevención de riesgos del trabajo.
- Decreto 762/14: Regl. de la LRT 24.557 y sus mod. Empresas de Servicios Eventuales y Empresas Usuarias.
- 1714/2014: Regl.de la Ley 26.940. Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales.

● Trabajo

- *Toda actividad lícita que se preste a favor de quién tiene la facultad de dirigirla mediante una remuneración (Art.4 LCT)*
 - Trabajo en la antigüedad
 - Revolución Industrial
 - Actualidad

● Salud

- OMS -1946 -“*el estado de bienestar físico, mental y social completo y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia*”.

Somático-Fisiológica: ausencia de enfermedad. Bienestar del cuerpo y el organismo.

Psíquico: interrelación entre el cuerpo y el espíritu

Sanitaria: Preservar, mantener o recuperar la salud colectiva

Prevención

“conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo”

Higiene Industrial

- **Higiene Teórica**

Es la que estudia la **relación**: cantidad de contaminante-tiempo de exposición-persona, **estableciendo unos valores estándares de referencia** para los cuales la mayoría de los trabajadores expuestos no sufren ningún tipo de alteración funcional. Sin estos valores de referencia, la Higiene Industrial carecería de base de sustentación.

- **Higiene Correctiva**

Incluye la **toma de muestras en los puestos de trabajo**, el análisis de muestras por técnicas instrumentales, fijando las valoraciones según los métodos más idóneos y la aplicación de medidas correctoras.

Efectúa el estudio de la situación en el propio puesto de trabajo con la ayuda de aparataje específico: sonómetro, dosímetro, termómetro, anemómetro, psicrómetro, luxómetro, bombas de aspiración, filtros, tubos de carbón activo, etc., tomando medidas y muestras para determinar la cantidad de contaminante.

Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo - 19587



Las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo son de aplicación en todo el territorio nacional

Se aplicarán a todos los **establecimientos** y **explotaciones:**
persigan o no fines de lucro
cualesquiera sean la naturaleza económica de las actividades
cualquiera sea el **medio donde ellas se ejecuten**, el carácter de los centros y
puestos de trabajo
o la índole de las maquinarias, elementos, dispositivos o procedimientos que
se utilicen o adopten (art.1)

Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo - 19587

"establecimiento", "explotación", "centro de trabajo" o "puesto de trabajo"




lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza



con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas



y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deban permanecer o a los que asistan o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal

Empleador  persona, física o jurídica, privada o pública, que utiliza la actividad de una o más personas en virtud de un contrato o relación de trabajo.

Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo – 19587

(art.4)

- Se debe tener en cuenta las **normas técnicas y medidas sanitarias** que tengan por fin:

a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad sicofísica de los trabajadores. *Es uno de las normativas más importantes ya que impone la protección de la salud y la vida a cualquier precio.*

- b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo. **(proteger+prevenir+control)**

• c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral **(asignatura pendiente en la realidad en muchos casos)**



Principio y métodos para que la ley se **ejecute** en la práctica:

- a) creación de servicios de higiene y seguridad y de medicina del trabajo en la empresa
- b) crear un “sistema” reglamentario de las medidas de protección en función de las condiciones ambientales, los factores de riesgo, rubros de actividad, especialidades profesionales y tamaño de las empresas (factores cancerígenos, ergonomía, ética, PCB, ect) **“la ley habla de *institucionalidad gradual*”**
- c) Sectorización reglamentaria: **Existen reglamentaciones para el agro, minería, construcción, además de la 351/79 no obstante es poco en función de rubros existentes.**
- d) clasificar las actividades (normales, penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros y/o desarrolladas en ambientes insalubres). **Muy poco se ha desarrollado al respecto, sí en relación a ambientes insalubres**
- e) normalización de los términos utilizados en higiene y seguridad (definiciones, clasificación de lesiones y enfermedades del trabajo) **Casi no existe**
- f) detectar los factores determinantes físicos, fisiológicos y psicológicos de los accidentes y enfermedades laborales

Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo – 19587 (art.5)

- g) realizar y centralizar estadísticas para el estudio de las causas determinantes y los modos de prevención; **(desde el 96 con la LRT se viene haciendo)**
- h) adopción de medidas para proteger la salud y la vida del trabajador , especialmente en servicios prestados en tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento y/o las desarrolladas en lugares o ambientes insalubres; **Hay muy poco al respecto ejem. “Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente”**
- i) aplicación técnicas de corrección en ambientes insalubres especialmente cuando son permanente
- j) fijación de principios orientadores en materia de selección de personal en función de los riesgos de cada puesto de trabajo. **(salvo los exámenes médicos no hay mucho)**
- k) cumplimiento de condiciones mínimas de h y s para habilitar las empresas o establecimientos; **(La SRT no habilita y hay E que funcionan sin cumplir con las normas de HyS)**
- l) aplicar medios científicos y técnico adecuados y actualizados

Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo – 19587

(art.5)

- m) participación en todos los programas de h y s de las instituciones especializadas, públicas y privadas, y de las asociaciones profesionales de empleadores, y de trabajadores con personería gremial
- n) observancia de las recomendaciones internacionales en la materia
- ñ) difusión y publicidad de las recomendaciones y técnicas de prevención que resulten universalmente aconsejables o adecuadas
- o) realización de exámenes médicos que se establezcan en las respectivas reglamentaciones.



Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo – 19587

(art.6)

- Las reglamentaciones de las condiciones de higiene de los ambientes de trabajo deberán considerar primordialmente:
- a) características de diseño de plantas industriales, establecimientos, locales, centros y puestos de trabajo, maquinarias, equipos y procedimientos seguidos en el trabajo;
- b) factores físicos: cubaje, ventilación, temperatura, carga térmica, presión, humedad, iluminación, ruidos, vibraciones y radiaciones ionizantes;
- c) contaminación ambiental: agentes físicos y/o químicos y biológicos;
- d) efluentes industriales

Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo – 19587

(art-7)

También deben incluir las reglamentaciones

- a) instalaciones, artefactos y accesorios; útiles y herramientas: ubicación y conservación;
- b) protección de máquinas, instalaciones y artefactos;
- c) instalaciones eléctricas;
- d) equipos de protección individual de los trabajadores;
- e) prevención de accidentes del trabajo y enfermedades del trabajo;
- f) identificación y rotulado de sustancias nocivas y señalamiento de lugares peligrosos y singularmente peligrosos;
- g) prevención y protección contra incendios y cualquier clase de siniestros.

Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo – 19587 **(art-8)**

- Todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo:
 - a) a la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas;
 - b) a la colocación y mantenimiento de resguardos y protectores de maquinarias y de todo género de instalaciones, con los dispositivos de higiene y seguridad que la mejor técnica aconseje;
 - c) al suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal;
 - d) a las operaciones y procesos de trabajo.

Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo – 19587

(art.9)

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

- a) disponer de los exámenes de salud obligatorios
- b) mantener en buen estado de conservación, utilización y funcionamiento, las maquinarias, instalaciones y útiles de trabajo
- c) instalar los equipos necesarios para la renovación del aire y eliminación de gases, vapores y demás impurezas producidas en el curso del trabajo
- d) mantener en buen estado de conservación, uso y funcionamiento las instalaciones eléctricas y servicios de aguas potables
- e) evitar la acumulación de desechos y residuos que constituyan un riesgo para la salud, efectuando la limpieza y desinfecciones periódicas pertinentes
- f) eliminar, aislar o reducir los ruidos y/o vibraciones perjudiciales para la salud de los trabajadores

Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo – 19587

(art.9)

- g) instalar los equipos necesarios para afrontar los riesgos en caso de incendio o cualquier otro siniestro
- h) depositar con el resguardo consiguiente y en condiciones de seguridad las sustancias peligrosas
- i) disponer de medios adecuados para la inmediata prestación de primeros auxilios
- j) colocar y mantener en lugares visibles avisos o carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad o adviertan peligrosidad en las maquinarias e instalaciones
- k) promover la capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas
- l) denunciar accidentes y enfermedades del trabajo

Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo – 19587

(art.10)

OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- cumplir con las normas de higiene y seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal y de los propios de las maquinarias, operaciones y procesos de trabajo
- someterse a los exámenes médicos
- cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad y observar sus prescripciones;
- colaborar en la organización y asistir a los cursos sobre h y s

Decreto 351/79

- Las normas técnicas dictadas o a dictarse por la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo integran la presente Reglamentación (art.6).
- Se faculta a la Autoridad Nacional de Aplicación (Superintendencia de Riesgos del Trabajo) a incorporar a la presente reglamentación los textos de las Recomendaciones de la **Organización Internacional del Trabajo** y de la Organización Mundial de la Salud que fuere conveniente utilizar y que completen los objetivos de la Ley N° 19.587. (art.7)
- Actualmente posee ocho Anexos



Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo - 19587

Contexto Laboral

- Se deben tener en cuenta todas las posibilidades de riesgo
- El uso de los elementos de seguridad es para el bienestar del trabajador
- Los elementos de protección dependen de las tareas que se realicen
- Los elementos de protección del trabajador deben ser los adecuados para asegurar y mejorar el desempeño de los trabajadores
- Se debe tener siempre el objetivo de mejorar el ambiente laboral y prevenir enfermedades y accidentes laborales
- Es un compromiso conjunto de empleadores y trabajadores
- Responsabilidad del empleador de capacitar y concientizar a los trabajadores

Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo - 19587

- RIESGOS

- Físicos: ruido, vibraciones, calor, humedad y presión, etc.
- Químico: Gases, polvillos, humos, vapores, etc.
- Biológico: Virus, bacterias, parásitos, hongos, etc.
- Ergonómico: Esfuerzo físico intenso, posturas inadecuadas, estrés psicofísico, et



Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo - 19587

Riesgos comunes

- Los riesgos están en relación directa con la actividad a la que está sujeto el trabajador
- En procesos y actividades **la gravedad** de los accidentes están directamente relacionadas a la existencia de un lugar peligroso y la correcta o incorrecta valoración sobre las probabilidades de ocurrencia y el tiempo de exposición del trabajador
- Caída desde escaleras portátiles y desde las alturas más altas de camiones
- Caídas del trabajador en un mismo nivel (mal estado de pisos, elementos o herramientas abandonadas)
- Golpes, Cortes o heridas por la caída de materiales que manipula
- Sobre esfuerzo exigidas por la propia actividad
- Exposición a corrientes eléctricas

Higiene y Seguridad en el Trabajo

Riesgos higiénicos

- en las materias primas utilizadas
- Ruido
- Instalaciones



Riesgos ergonómicos


- procesos inadecuados → posturas (de pie, encorvado, sentado, espacios reducidos, etc.)

Los riesgos físicos, higiénicos y ergonómicos sumado a la falta de capacitación técnica y en materia preventiva producen fatiga visual, física y mental.

Ley de higiene y Seguridad en el Trabajo - 19587

Factores de riesgos

Físicos: derivan del clima ambiental

Ruido (sonido molesto) vibración de un cuerpo que se transmite en forma de ondas generando una variación de presión que percibe nuestro oído. (sordera temporal o crónica, dolencias físicas o psíquicas)  reducir el ruido, orejeras, tapones, cascos antirruído.

Vibraciones (movimientos oscilatorios que se transmiten a todo el organismo humano) **baja frecuencia** (aviones, barcos, trenes, impactan en el sistema nervioso central) **media frecuencia** (cuando se conduce maquinarias en movimientos -dolores abdominales, de cabeza y problemas visuales) vibraciones de **alta frecuencia** (cuando se usa martillos, taladros - dolores físicos muy graves)

Higiene y seguridad laboral

- **Iluminación:** al no ser la apropiada produce fatiga y dolencias visuales
- **Térmicas:** temperatura, humedad
- **Electricidad :** (toma de tierra, separación de circuitos, evitar que el trabajador tenga contacto directo, indumentaria adecuada, etc)
- **Radiaciones:** una vez absorbidas no se eliminan - radiaciones ionizantes y no ionizantes - pantallas que impidan el paso de las radiaciones, indumentaria adecuada, gafas - evitar el uso de celulares, alejarse de las antenas del teléfono móvil, del televisor, mientras se este utilizando máquinas con radiaciones





Higiene y seguridad laboral

Riesgos químicos ➡ Todo lugar de trabajo en el que se efectúan procesos que produzcan la contaminación del ambiente con gases, vapores, humos, nieblas, polvos, fibras, aerosoles o emanaciones de cualquier tipo, deberá disponer de dispositivos destinados a evitar que dichos contaminantes alcancen niveles que puedan afectar la salud del trabajador. Estos dispositivos deberán ajustarse a lo reglamentado en el capítulo 11 del presente decreto.(art.61 Dec 351/79)

Riesgos biológicos: ➡ **Virus** (hepatitis, rabia, gripe, sida,etc)

Bacterias (hongos, parásitos y gusanos)

(agricultores, trabajadores sanitarios, personal de laboratorios)

Riesgos organizativos: exigencias del contrato, vinculación con el entorno laboral, organización del trabajo